



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo Oficialía Mayor



TULUM

CONTRATO DE ADQUISICIÓN MTU/OM/RP/AD/2018-11/07 QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL C. VÍCTOR MAS TAH EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, CON LA COMPARECENCIA DEL C. EDGARDO ALBERTO DIAZ AGUILAR EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, DEL MTRO. FRANCISCO JAVIER XIU MANZANERO EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, ASÍ COMO DEL LIC. SERGIO EMILIO ESPADAS XOOC, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA

A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", ESTANDO DE ACUERDO EN SUJETARSE Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL MUNICIPIO" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y 2º de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Municipio de Tulum, es una entidad de carácter Público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda.

I.2.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en relación al diverso 89 y de la citada Ley, al Ayuntamiento le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales, siendo él o la Presidente/a Municipal, el titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal, responsable de ejecutar y comunicar las decisiones del Ayuntamiento.

I.3.- Que según lo establecido en el artículo 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el o la Presidente/a Municipal tiene la facultad de celebrar a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

I.4.- Que el artículo 125, fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, otorga facultades al Tesorero Municipal para suscribir conjuntamente con el Presidente Municipal, contratos y convenios que obliguen económicamente al Municipio.

I.5.- Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo en relación con los artículos 8 inciso A) fracción V, 26 fracciones XI y XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, y Artículo 5 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Tulum, Quintana Roo, él/la Oficial Mayor celebrara contratos que permitan suministrar los recursos materiales necesarios para la operación de la administración pública municipal centralizada.



Municipio de Tulum



TULUM

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo Oficialía Mayor

I.6.- Con fundamento en el artículo 6 fracción II y artículo 10 fracción XII del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Tulum, la dirección de **RECURSOS MATERIALES** adscrita a la Oficialía Mayor, tiene las facultades para auxiliar en el ejercicio de sus funciones al Presidente Municipal para efectos del presente instrumento.

I.7.- Que para cubrir las obligaciones derivadas de este contrato, cuenta con los Recursos Propios autorizados y comprendidos dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal para el ejercicio fiscal del año correspondiente, de conformidad con el oficio de suficiencia presupuestal número **TM/DEyF/CPF/026bis/2018**, de fecha 05 de noviembre de 2018, para la partida presupuestal **2161 Material de Limpieza**, asignado por el C.P. Carlos Arturo Pech Mata, en su calidad de Director de Egresos y Finanzas del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

I.8.- Que la clave del Registro Federal de Contribuyentes del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es **MTU-080519-5X3**.

I.9.- Que tiene su domicilio Avenida Tulum, Oriente Manzana 1 Lote 1, Colonia Centro, código postal 77760 Tulum, Quintana Roo.

I.10.- Que con fecha de **05 de Noviembre del 2018**, mediante **Segunda Sesión Ordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Honorable Ayuntamiento de Tulum, en términos de lo dispuesto en los artículos 47 fracción III, 48 fracción III y demás relativos y aplicables al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, se acordó la celebración del presente contrato, bajo el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, para el **"SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM"**.

I.11.- Que la adjudicación del presente contrato se realizó como resultado del Fallo de Adjudicación Directa número **F/MTU/OM/RP/AD/2018-11/07** de fecha 19 de Noviembre del 2018, mismo que se adjudicó a favor de la persona física, **con el entendido de que "EL PROVEEDOR" cumple con las especificaciones técnicas y de calidad, alcance, precio y mejores condiciones, así mismo dicho contrato predispone a ser más eficiente el ejercicio del gasto público del Municipio de Tulum.**

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

II.1.- Que es una persona física, dada de alta ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), como Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales.

II.2.- Que tiene como Objeto las siguientes actividades económicas: Comercio al por menor de artículos de limpieza, al por mayor de mobiliario y equipo de oficina, equipo y accesorios de cómputo, entre otros.

II.3.- Que tiene su domicilio fiscal en

mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es:

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO MTU/OM/RP/AD/2018-11/07 QUE CELEBRAN, "EL MUNICIPIO DE TULUM" DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y POR OTRA PARTE DOCUMENTO DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018.



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo Oficialía Mayor



TULUM

II.5.- Que cuenta con Registro del Padrón de Proveedores número: **551**

II.6.- Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos del Artículo 46 y sus fracciones del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo y que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece dicho Reglamento, así como las normas de calidad requeridas.

III.- LAS PARTES DECLARAN:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente instrumento.

III.2. Que en virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente instrumento, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos que regulan los actos y negocios jurídicos de esta naturaleza.

III.3. Que en concordancia con lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a brindar a "EL MUNICIPIO" los ARTÍCULOS DE LIMPIEZA, que se proveerán durante la vigencia del contrato, conforme al "SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM".

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El monto del presente contrato estará sujeto a la provisión de ARTÍCULOS DE LIMPIEZA, que "EL MUNICIPIO" requiera de "EL PROVEEDOR" durante el tiempo de la vigencia del presente contrato, siendo la cantidad mínima de **\$143,708.80 (SON: CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 80/100 M.N.)** hasta un monto máximo de **\$319,804.65 M.N. (SON: TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 65/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A) TASA 16%**, mismo que será pagado con recursos comprendidos dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal del año 2018, tal como se describe a continuación:

Descripción Detallada	Unidad de medida	Precio Unitario	Cantidad Mínima	Importe	Cantidad Máxima	Importe
Ácido muriático bidón de 20 ltr. en envase de plástico sellado hermético.	Piezas	\$ 255.80	10	\$ 2,558.00	15	\$ 3,837.00
Bolsa de plástico para cesto de basura tamaño grande medidas de 70x90 cm.	Kilogramos	\$ 40.00	50	\$ 2,000.00	100	\$ 4,000.00
Bolsa de plástico para cesto de basura tamaño grande medidas de 120x90 cm.	Kilogramos	\$ 42.80	600	\$ 25,680.00	1200	\$ 51,360.00



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



TULUM

Cloro bidón de 20ltr. Concentrado 6% de cloro activo para blanquear desodorizar.	Bidones	\$ 181.25	50	\$ 9,062.50	150	\$ 27,187.50
Desodorante aromatizante en aerosol varios aromas con 400ml. envase metálico.	Piezas	\$ 59.44	50	\$ 2,972.00	100	\$ 5,944.00
Desodorante para baño en pastilla de 35 grs. para W.C. con canastilla varios aromas	Piezas	\$ 9.96	500	\$ 4,980.00	1011	\$ 10,069.56
Detergente en polvo saco con 10 kg. Color blanco biodegradable de uso general.	Bulto	\$ 357.56	75	\$ 26,817.00	175	\$ 62,573.00
Escoba tipo cepillo de vinil reforzada base de 30 cm. con rosca de PVC suave	Piezas	\$ 46.50	50	\$ 2,325.00	150	\$ 6,975.00
Fibra sintética verde con esponja amarilla medidas de 229 mm. x 150 mm. fibra verde	Piezas	\$ 16.80	75	\$ 1,260.00	175	\$ 2,940.00
Fibra sintética verde medidas de 229 mm. x 150 mm. abrasiva de nylon 100% flexi	Piezas	\$ 23.79	100	\$ 2,379.00	200	\$ 4,758.00
Franela color gris rollo de 25 cm. de largo x 50 cm. de ancho en rollo 100% algodón	Rollo	\$ 615.20	2	\$ 1,230.40	5	\$ 3,076.00
Gel antibacterial en botella de 200 ml. con manguera dosificadora elimina el 99%	Piezas	\$ 38.70	50	\$ 1,935.00	100	\$ 3,870.00
Insecticida en aerosol (solución) contenido neto 372 grs. y/o 305 grs.	Piezas	\$ 68.80	50	\$ 3,440.00	150	\$ 10,320.00
Jalador para piso de hule de 40 cm. de ancho con mango reforzado de madera	Piezas	\$ 90.75	30	\$ 2,722.50	70	\$ 6,352.50
Limpia vidrios de 500 ml. con atomizador desengrasante envase de plástico rígido	Piezas	\$ 57.10	50	\$ 2,855.00	100	\$ 5,710.00
Limpiador para pisos desinfectante y desodorante bidón de 10 ltrs. con germicida	Piezas	\$ 148.14	50	\$ 7,407.00	150	\$ 22,221.00
Mechudo de pabulo con bastón de 250 grs. de algodón con mechas largas de 5 hilos	Piezas	\$ 39.22	50	\$ 1,961.00	100	\$ 3,922.00
MOP de 60 cm. con bastón tipo americano con base metálica y soporte de aluminio	Piezas	\$ 146.32	10	\$ 1,463.20	30	\$ 4,389.60



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



TULUM

Papel higiénico jumbo paquete con 48 rollos de 400 hojas por rollo color blanco i	Paquete	\$ 165.00	70	\$ 11,550.00	121	\$ 19,965.00
Par de guantes de hule de diferentes medidas (chico, mediano y grande)	Piezas	\$ 19.40	50	\$ 970.00	100	\$ 1,940.00
Recogedor de plástico con bastón corto de 76 cm. medidas de 26 cm.	Piezas	\$ 18.15	30	\$ 544.50	50	\$ 907.50
Spray sacudidor p/muebles 400ml. conservador de muebles, limpiador de muebles	Piezas	\$ 83.60	30	\$ 2,508.00	55	\$ 4,598.00
Rastrillo metálico tipo araña con bastón de madera de 1.20 y diente delgado.	Piezas	\$ 139.01	30	\$ 4,170.30	50	\$ 6,950.50
Recogedor de lámina con bastón corto de 76 cm. medidas de 26 cm. de ancho x 2 cm.	Piezas	\$ 36.55	30	\$ 1,096.50	50	\$ 1,827.50
				SUBTOTAL: \$ 123,886.90	SUBTOTAL \$ 275,693.66	
				I.V.A.: \$ 19,821.90	I.V.A.: \$ 44,110.99	
				TOTAL: \$ 143,708.80	TOTAL: \$ 319,804.65	

TERCERA.- ANTICIPO.- Ambas partes declaran que NO se otorgará anticipo.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- Ambas partes acuerdan que el pago se realizará mediante transferencia interbancaria a la institución bancaria denominada _____ a la cuenta _____ a nombre de _____ dentro de los cuarenta y cinco días naturales posteriores al suministro devengado, previa entrega de la factura sellada de recibido acompañada con la totalidad de los documentos comprobatorios en la ventanilla de recepción de la Tesorería municipal, lo anterior previa firma del contrato respectivo con el **"EL MUNICIPIO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma dicha documentación **"EL MUNICIPIO"** podrá posponer los pagos sin responsabilidad para éste, hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

QUINTA.- LUGAR, HORARIO Y CONDICIONES DE ENTREGA.

- **"EL PROVEEDOR"** entregará los bienes solicitados acompañándolos de la Orden de Compra y la Factura en original y 3 (tres) copias, en el Departamento de Almacén de **"EL MUNICIPIO"**.
- **"EL PROVEEDOR"** podrá realizar entregas parciales dentro de la fecha límite establecida en el plazo de entrega.
- **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar los bienes, con las características con que fueron adjudicadas.
- La transportación de los bienes será por cuenta del proveedor.



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo Oficialía Mayor



TULUM

- "EL PROVEEDOR" será responsable del aseguramiento de los bienes hasta que éstos sean recibidos de conformidad por el "EL PROVEEDOR".
- La facturación será a nombre de:

Municipio de Tulum
Av. Tulum Ote, Mza 1 Lt.1, Quintana Roo
R.F.C. MTU0805195X3
Colonia Centro
Código postal 77780
Ciudad Tulum
Municipio de Tulum
Estado de Quintana Roo.

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia del presente contrato será del **23 de Noviembre al 31 de Diciembre del año 2018.**

SÉPTIMA.- Los impuestos, derechos y seguros no establecidos en el presente instrumento y que deban de cubrirse con motivo del presente contrato, serán a cargo de la parte a quien legalmente corresponda, de acuerdo a lo establecido por la legislación fiscal vigente.

OCTAVA.- "EL MUNICIPIO", señala que el Departamento de Recursos Materiales, será el encargado de supervisar el adecuado cumplimiento de la provisión objeto de este contrato, correspondiente al tipo de unidad que tiene bajo su responsabilidad tal como se especifica en la cláusula segunda del presente contrato, también tendrán la facultad de hacer observaciones cuando los empleados de "EL PROVEEDOR" no cumplan con su propuesta, así mismo serán los responsables de elaborar los documentos que formarán parte del soporte documental de las facturas tales como bitácoras, fotografías y demás información que cada Dirección considere relevante para ser integradas en dicho soporte.

NOVENA.- DEVOLUCIONES/INCONFORMIDADES.- En caso de que el personal designado para la supervisión de la provisión de artículos requeridos detecte anomalías en la calidad, precio o cualquier otro aspecto de relevancia, se expedirá un aviso de no conformidad, el cual será notificado a "EL PROVEEDOR".

Quando se corrobore deficiencias imputables al proveedor en la calidad de los bienes, éstos le serán devueltos para su reposición total o parcial a satisfacción del "EL MUNICIPIO" dentro del término de la garantía, para lo cual tendrá un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles.

DÉCIMA.- GARANTÍA.- La garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo y, la correspondiente al anticipo se presentará previamente a la entrega de éste, a más tardar en la fecha establecida en el contrato, como se estipula a continuación:

Para garantizar el fiel y estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, con fundamento en el Artículo 88 fracción II, 89, 90 y 91 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir a favor del Municipio de Tulum, una de las
ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO MTU/OM/RP/AD/2018-11/07 QUE CELEBRAN, "EL MUNICIPIO DE TULUM" DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y POR OTRA PARTE DOCUMENTO DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018.



Municipio de Tulum



TULUM

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo Oficialía Mayor

garantías estipuladas en las fracciones del artículo 92 del Reglamento de Adquisiciones, arrendamientos y prestación servicios relacionados con los bienes muebles del Municipio de Tulum por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato.

El proveedor tendrá un plazo máximo de 10 (diez) días naturales para la entrega de esta garantía; una vez transcurrido dicho plazo y no habiendo cumplido con la entrega de éste documento, el contrato será rescindido administrativamente y se procederá a sancionar al proveedor conforme al Reglamento en cita.

“EL MUNICIPIO” pondrá a disposición del proveedor la garantía, una vez concluido la vigencia del contrato, siempre y cuando éste acredite haber cumplido con las condiciones pactadas en éste contrato.

“EL MUNICIPIO” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato, cuando:

- El proveedor no entregue los bienes conforme al plazo de entrega establecido en la fecha límite establecida con anterioridad.
- Se rescinda administrativamente el Contrato, por causas imputables al proveedor; para tal caso la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.
- Cuando durante y posterior al término de la vigencia del contrato, se detecten vicios ocultos, defectos de fabricación o calidad inferior a la propuesta de los bienes suministrados y éstos no hayan sido atendidos por el proveedor en el plazo establecido en las devoluciones.
- Por cualquier otro incumplimiento por parte del proveedor, respecto de las obligaciones estipuladas en el contrato.

Cualquiera de las causas anteriormente señaladas, se efectuarán con independencia de la aplicación de las penas convencionales que procedan.

DÉCIMA PRIMERA.- Queda prohibido a **“EL PROVEEDOR”** ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones adquiridos mediante este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las facturas, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL MUNICIPIO”**.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- **“EL MUNICIPIO”** podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna en su contra y sin que medie resolución judicial, en los siguientes casos.

- Cuando se haya agotado el monto límite de la aplicación de las penas convencionales.
- En caso de que el proveedor no reponga los bienes devueltos por problemas de calidad en el plazo estipulado en las **“DEVOLUCIONES”**.
- Cuando el proveedor modifique cualquier característica de los bienes.
- Cuando el proveedor incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del Contrato respectivo.
- Cuando no tramite y entregue la garantía de cumplimiento del contrato, como máximo a los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato.



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo Oficialía Mayor



TULUM

- Cuando se incumplan cualquiera de las obligaciones establecidas en el Contrato

En caso de rescisión el Procedimiento Administrativo correspondiente iniciará dentro de los 05 días hábiles siguientes a aquel en que se hubiera agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales y se llevará a cabo conforme lo siguiente:

I.- Se comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** los hechos constitutivos de la infracción para que en un término no mayor de 03 días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime convenientes. Transcurrido dicho término se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

II.- La resolución deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PROVEEDOR"** en un plazo de 05 días hábiles.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite llevar a cabo la **PROVISIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA**, **"EL PROVEEDOR"** deberá informar a **"EL MUNICIPIO"** quien resolverá dentro de las 72 horas posteriores a la recepción de dicho informe, sobre la rescisión o no de este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.- **"EL PROVEEDOR"** acuerda que si en algún momento del tiempo contratado deja de suministrar el objeto del presente instrumento sin el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"** deberá pagar por el día que se dejó de realizar dicho servicio una sanción correspondiente del 1 % (uno por ciento) del importe máximo establecido en el presente contrato. Cantidad que no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato. Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en el párrafo anterior, la convocante podrá optar por la rescisión del contrato o exigir su cumplimiento.

Para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra no imputable a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA CUARTA.- **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social respecto del personal que contrate o disponga con motivo de la ejecución del arrendamiento materia del presente contrato; por tanto libera a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad, adeudo, multa o sanción que se derive de las relaciones contractuales entre **"EL PROVEEDOR"** y terceras personas.

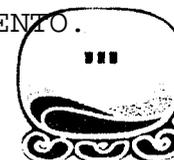
DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes acuerdan someterse a la normatividad vigente y sujetarse a la jurisdicción de los Juzgados competentes en la Ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa le pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, para debida constancia lo firman en cinco ejemplares, tamaño carta, las cuales signan al calce y al margen, en el Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, en fecha 23 de Noviembre de 2018.



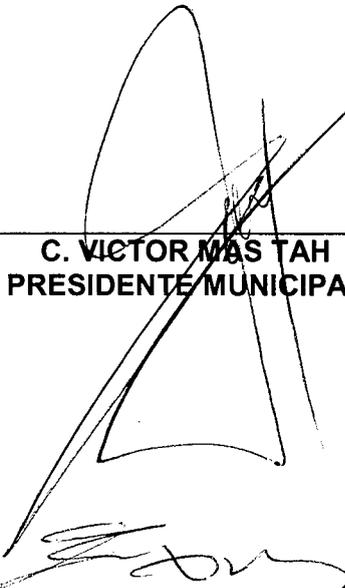
Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor

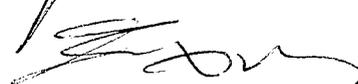


TULUM

"EL MUNICIPIO"


C. VICTOR MAS TAH
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. EDGARDO ALBERTO DIAZ AGUILAR
TESORERO MUNICIPAL


MTRO. FRANCISCO JAVIER XIU
MANZANERO
OFICIAL MAYOR


LIC. SÉRGIO EMILIO ESPADAS XOOC
DIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES

"EL PROVEEDOR"



VERSIÓN PÚBLICA